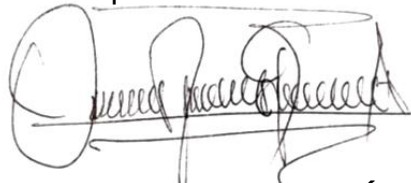


**INFORME SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALAMINA, CALDAS**, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023). A despacho de la señora Juez informándole que, el día de ayer se recibió a través de correo electrónico memorial suscrito por el Dr. Germán Estrada Zuluaga, a través del cual presenta los poderes otorgados por los señores CARLOS ALBERTO, ANA JULIA y LEONARDO ANTONIO GALVIS ACEVEDO para que los represente en este asunto, y en ese mismo escrito pide que se le dé traslado de la totalidad del expediente y que se le tenga por notificado por conducta concluyente.

Sírvase proveer.



**OMAR MAURICIO GARCÍA AGUIRRE**  
**SECRETARIO**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**

Salamina, Caldas, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

|                            |                                                                                                        |
|----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Auto Interlocutorio</b> | <b>No. 28</b>                                                                                          |
| <b>Solicitud</b>           | <b>SUCESIÓN INTESTADA</b>                                                                              |
| <b>Radicación</b>          | <b>17-653-40-89-001-2022-00147-00</b>                                                                  |
| <b>Interesados</b>         | <b>ANTONIO GALVIS ACEVEDO</b><br><b>GERMAN GALVIS ACEVEDO</b><br><b>MARIA DEL PILAR GALVIS ACEVEDO</b> |
| <b>Causante</b>            | <b>CELINA ACEVEDO DE GALVIS</b>                                                                        |

**I. ASUNTO A RESOLVER.**

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a decidir sobre la notificación por conducta concluyente y la solicitud de reconocimiento de personería petitionada por el apoderado de los señores CARLOS ALBERTO, ANA JULIA y LEONARDO ANTONIO GALVIS ACEVEDO.

**II. HECHOS.**

Mediante auto No. 03 de fecha 12 de enero del año que avanza, entre otras cosas, se declaró abierto y radicado en este Despacho el proceso de

SUCESION INTTESTADA de la causante CELINA ACEVEDO DE GALVIS; se dio al presente proceso el trámite previsto por los artículos 487 y ss del Código General del Proceso; se reconocieron como interesados y herederos a los señores Luis Antonio, German Antonio y María Del Pilar Galvis Acevedo, en su calidad de hijos supérstites de la causante; y se ordenó la notificación de los señores Carlos Alberto, Ana Julia y Leonardo Antonio Galvis Acevedo conforme los lineamientos establecidos por el artículo 291 del CGP y/o artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y para los efectos previstos en el artículo 492 del C.G del P.

Según lo indicado en el informe secretarial obrante al inicio de este proveído, el día 30 de enero de 2023 se recibió a través de correo electrónico memorial suscrito por el Dr. Germán Estrada Zuluaga, a través del cual presenta los poderes otorgados por los señores Carlos Alberto, Ana Julia y Leonardo Antonio Galvis Acevedo para que los represente en este asunto, y en ese mismo escrito pide que se le dé traslado de la totalidad del expediente y que se le tenga por notificado por conducta concluyente.

### **III. CONSIDERACIONES**

Como primera medida, y de conformidad con lo establecido en el artículo 74 y siguientes del CGP, se reconocerá personaría judicial, amplía y suficiente al Dr. Germán Estrada Zuluaga, identificado con la C.c. No. 10.264.838 y la T.P. No. 56.420, a efectos que represente en este asunto a los señores Carlos Alberto, Ana Julia y Leonardo Antonio Galvis Acevedo, teniendo en cuenta las facultades otorgadas en el poder para actuar.

De otro lado, conforme el artículo 301 del Estatuto Procesal, se Tendrán notificados a los señores Carlos Alberto, Ana Julia y Leonardo Antonio Galvis Acevedo por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en este proceso, la notificación se entenderá surtida el día en que se notifique el auto que reconoce personería, esto es, por estado que se publicará el día de mañana (01 de febrero de 2023).

Finalmente, se reconocerá a los señores Carlos Alberto, Ana Julia y Leonardo Antonio Galvis Acevedo como interesados en este asunto, en calidad de herederos (hijos de la causante), ya que aquellos, en el los poderes conferidos afirmaron que aceptaban la herencia con beneficio de inventario, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 491 del Código General del Proceso.

### **IV. DECISIÓN**

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALAMINA, CALDAS,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** RECONOCER PERSONERÍA judicial, amplía y suficiente al Dr. Germán Estrada Zuluaga, identificado con la C.c. No. 10.264.838 y la T.P. No. 56.420, a efectos que represente en este asunto a los señores Carlos Alberto, Ana Julia y Leonardo Antonio Galvis Acevedo, teniendo en cuenta las facultades otorgadas en el poder para actuar.

**SEGUNDO:** TENER POR NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE a los señores Carlos Alberto, Ana Julia y Leonardo Antonio Galvis Acevedo, de todas las providencias que se hayan dictado en este proceso, la notificación se entenderá surtida el día en que se notifique el auto que reconoce personería, esto es, por estado que se publicará el día de mañana (01 de febrero de 2023).

**TERCERO:** RECONOCER a los señores Carlos Alberto, Ana Julia y Leonardo Antonio Galvis Acevedo como interesados en este asunto, en calidad de herederos (hijos de la causante), de conformidad con lo establecido en el artículo 491 del Código General del Proceso.

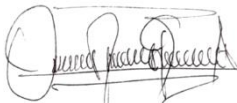
**CUARTO:** Una vez venza el término de emplazamiento de quienes se crean con derecho a intervenir en este asunto, ingrésese el proceso a Despacho a efectos de continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE

  
MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA  
Juez

Estado N° 11

Fecha: 01 de febrero de 2023



Omar Mauricio García Aguirre  
Secretario

Firmado Por:

Maria Luisa Taborda Garcia

**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 01 Promiscuo Municipal**  
**Salamina - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45859931e8cd138e306f83fef047162bc0f9339fed9f18f60a5a3bb8e8e88bc3**

Documento generado en 31/01/2023 04:07:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**